

ORD. D.S.C. N° 1746

**MAT.:** Solicitud información sobre UF  
"Empresa Agrícola y Ganadera  
Claudio González Cornejo EIRL"

**SANTIAGO, 8 de agosto de 2025**

**A :** CAROLINA TORRES PINTO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL  
BERNARDO O'HIGGINS

**DE :** DANIEL GARCÉS PAREDES  
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

1. La Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de las Resoluciones de Calificación Ambiental (en adelante, "RCA"), así como de imponer sanciones en caso de que se constate la ejecución de proyectos y el desarrollo de actividades para los que la ley exige RCA, sin contar con ella.
2. En ejercicio de dichas competencias, se instruyó un procedimiento sancionatorio en contra de la empresa "Agrícola y Ganadera Claudio González Cornejo EIRL" (en adelante, el "titular", la "empresa" o "Ganadera CGC", indistintamente), Rol Único Tributario N° 77.022.257-5, titular de la Unidad Fiscalizable "Empresa Agrícola y Ganadera Claudio González Cornejo EIRL", ubicada en Parcela 10 B, localidad de La Candelaria, comuna de San Francisco de Mostazal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. En dicha unidad opera un plantel pecuario de engorda de ganado bovino para su posterior comercialización, recibiendo ganado de los crianceros a quienes se les ofrece, asimismo, el servicio de mediería.
3. El mencionado procedimiento sancionatorio se instruyó a través de la Resolución Exenta N°1/D-170-2020 de 18 de diciembre de 2020 de esta Superintendencia (en adelante, Res. Ex. N°1), a través de la cual se procedió a formular cargos en contra del titular, por estar operando un plantel de engorda de ganado bovino sin contar con Resolución de Calificación Ambiental, durante –a lo menos–dos años, bajo las siguientes circunstancias: (i) ingreso y estadía de hasta un total de 2.800 individuos, en confinamiento en patios de alimentación y por períodos de 120 a 150 días; y (ii) Capacidad de disposición de residuos industriales sólidos ascendente a 489,6 toneladas.
4. Posteriormente, con fecha 29 de enero de 2021, Ganadera CGC presentó un escrito de descargos ante esta Superintendencia.
5. Mediante la Res. Ex. N° 3/Rol D-170-2021 de 24 de febrero de 2021, se resolvió, entre otros asuntos, declarar inadmisibles los descargos presentados por Ganadera CGC por haberse presentado extemporáneamente, no obstante, se hizo presente que se efectuaría la ponderación de los antecedentes expuestos en la oportunidad correspondiente.



6. Posteriormente, a través de la Res. Ex. N° 4/Rol D-170-2020 de 18 de agosto de 2021, esta SMA decretó diligencias probatorias, requiriendo información asociada a los hechos infraccionales imputados y a las circunstancias establecidas por el artículo 40 de la LOSMA. En dicha resolución se ofició a la Seremi de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins para solicitar información, no obstante, la notificación de dicho oficio no consta en el expediente.
7. Luego, con fecha 15 de septiembre de 2021 la empresa remitió información requerida a través de la Res. Ex. N° 4/Rol D-170-2020.
8. Asimismo, con fecha 15 de julio de 2022, el Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins evacuó informe respecto de la configuración de la elusión al SEIA imputada a la empresa, declarando que el proyecto constituye tipologías de ingreso obligatorio al SEIA establecidas en el artículo 10 de la Ley N° 19.300, literales l) y o), descritas en el artículo 3, D.S. N° 40/2012 literales l.3.1 y o.8.
9. En consecuencia, en virtud de la Res. Ex. N° 4/Rol D-170-2020 de 18 de agosto de 2021, para efectos de la elaboración del dictamen establecido en el artículo 53 LOSMA, se ha estimado necesario solicitar a la Seremi de Salud de la Región de O'Higgins que se pronuncie en el marco de sus competencias, específicamente, **se solicita remitir los siguientes antecedentes:**
  - 9.1 Copia de denuncias y/o sumarios sanitarios dirigidos en contra de la Empresa por hechos infraccionales del ámbito de su competencia, así como cualquier otro antecedente vinculado a la actividad del titular **empresa Agrícola y Ganadera Claudio González Cornejo EIRL.**
10. Los antecedentes se encuentran disponibles en el expediente del procedimiento sancionatorio Rol D-170-2020, el que se encuentra publicado en la plataforma SNIFA, a cuyo expediente es posible acceder mediante el siguiente enlace digital:  
<https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2373>.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

DANIEL GARCÉS PAREDES  
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

GLW/PPV

**Distribución:**

- Carolina Torres Pinto – Seremi de Salud de la Región de O'Higgins.